CONTRATO DE CONSULTORIA CS-MC-166-2025

Subachoque, Cundinamarca
Señores
PLASTICOLOR SUE S.A.S BIC
Representante Legal
CARLOS URIEL CORTES RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No. 1.053.331.004
Teléfono: 3115603980
Dirección: CARRERA 8 19-113, Chiquinquirá
Correo electrónico: plasticolorsue@gmail.com
Subachoque, Cundinamarca

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚMERO AMS-MC-026-2025**

La **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBAHOQUE.,** le comunica que su oferta presentada el día dieciocho (18) del mes de noviembre de 2025, a la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, ha sido aceptada al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en los estudios previos, el anexo técnico y la invitación pública que hacen parte integral del presente documento, y que de manera sucinta se describen a continuación:

Objeto:	**"REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA"**
Valor:	**VALOR DEL CONTRATO**: el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($21.920.000) M/CTE IVA incluido**. El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos, a las variaciones previsibles que se generen, a las contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el contratista, de igual manera el valor de la propuesta económica debe contemplar todos los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución. Durante la ejecución del contrato deberán tenerse en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados que se encuentran como parte de la oferta económica en la plataforma SECOP II. El valor del contrato contempla todos los impuestos, tasas y/o contribuciones, es decir todas las deducciones y/o retenciones por

parte de la Entidad y los demás que correspondan a continuación se mencionan algunos de manera enunciativa:

EDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	FUENTE SECRETARÍA DE HACIENDA
RETE FUENTE	6%	Declarante 2.5%	
ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5%	1.5%	
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE	0.5%	0.5%	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	4%	
IVA 15% (RETEIVA)	Régimen común 15%	15% del IVA facturado	
CREE	No aplica	No aplica	
INDUSTRIA Y COMERCIO	1%	1%	

Forma de Pago

El Municipio pagará el valor del contrato así: La entidad efectuará los pagos al contratista conforme al cumplimiento de las actividades y entregables pactados, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos legales. Los pagos se realizarán en dos (2) cuotas así:

- Primer pago del 40% al presentar y aprobar el informe de avance correspondiente a la primera fase de ejecución.

- Segundo pago del 60% al presentar y aprobar el informe final, con la entrega oficial del PGIRS ajustado en medio físico y digital, incluyendo anexos, plan financiero y proyección del acto administrativo de adopción.

El contratista deberá acreditar para cada pago: factura, cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como la aprobación de los informes por parte del supervisor. El contratista deberá acreditar para cada pago: factura, cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como la aprobación de los informes por parte del supervisor.

El supervisor del contrato deberá presentar: • Certificación de recibido a satisfacción. • Informe de supervisión • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral. La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta

	radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, únicamente se pagarán los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. Los pagos serán realizados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. NOTA 1: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". NOTA 2: El ejecutor no está exento del pago del IVA y la Retención en la Fuente. El IVA y LA RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. NOTA 3: La Alcaldía Municipal de Subachoque, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. NOTA 4: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. El contratista debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes ante la Alcaldía Municipal de Subachoque, la cual realizará el pago respectivo después del día 15 del mes siguiente a la fecha de presentación de los requisitos mencionados. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. La cancelación del valor del contrato, por parte del Municipio de Subachoque al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento

<table>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

<table>
<tr><td>No. CDP</td><td>2025000487</td></tr>
<tr><td>Fecha</td><td>29/08/2025</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3.40.4003.1400.4003022.2024257690015.2.3.2.02.02.009.88.1.2.4.3.04.001</td><td>SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN</td><td>1.2.4.3.04.001</td><td>27.800.000</td></tr>
<tr><td></td><td>MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Total, Disponibilidad</td><td>$27.800.000</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución y vigencia del Contrato:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta (40) días calendarios sin exceder el el 31 de diciembre de 2025. El plazo empezará a contar a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento deEspecificaciones Técnicas de los bienes objeto del contrato:</td><td>El CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto contractual señalado en la invitación pública y en el anexo técnico, documentos que hacen parte de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones Generales del Contratista</td><td>Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones específicas del Contratista</td><td>1.Ejecutar la consultoría de acuerdo con el objeto, alcance, cronograma y condiciones técnicas establecidas en el contrato y en la propuesta aceptada. 2. Desarrollar las actividades de diagnóstico, formulación, ajuste y validación del PGIRS, incorporando las observaciones realizadas por la CAR y los lineamientos normativos vigentes. 3. Presentar los informes parciales y el informe final en los plazos establecidos, garantizando calidad técnica, claridad y soporte documental. 4. Entregar el documento PGIRS ajustado en medio físico y digital, acompañado de los anexos técnicos, plan financiero y proyección del acto administrativo de adopción. 5. Participar en reuniones de coordinación, talleres de socialización y mesas de trabajo con la Administración Municipal, la Empresa de Aguas y Aseo de Subachoque, la comunidad y demás actores vinculados6. Atender oportunamente los</td></tr>
</table>

	requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato. 7. Asegurar la presencia del consultor responsable o de un delegado idóneo en todas las actividades de campo, visitas técnicas y espacios de participación. 8. Mantener confidencialidad sobre la información suministrada por el municipio y garantizar el uso responsable de los datos recolectados, conforme a la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales. 9. Responder por la calidad técnica, metodológica y legal de los productos entregados, asumiendo los ajustes necesarios hasta su aprobación final. 10. Garantizar la articulación interinstitucional del proceso, concertando acciones con la Administración Municipal y la Empresa de Aguas y Aseo de Subachoque para asegurar coherencia y sostenibilidad en los resultados
Obligaciones de entidad	Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos y en el anexo técnico.
Supervisión:	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Alcaldía Municipal de Subachoque vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida será ejercida por el Secretario de Ambiente y Competitividad, quien(es) podrá(n) designar apoyos a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Subachoque. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO CUARTO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.</td></tr>
<tr><td>Garantía Única:</td><td>Una vez analizados los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, se estima pertinente que el CONTRATISTA constituya a favor del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, una Garantía que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Tipo o clase de garantía</th><th>Cobertura o niveles de amparo</th><th>Porcentaje o valores</th><th>Vigencia/ Etapa</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.</td><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td><td>Término de ejecución contrato y seis (06) meses más contado a partir de aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del contrato</td><td>Término de ejecución contrato y seis (6) meses m contados a partir de aceptación de la oferta.</td></tr>
</table>

Nota 1: El Contratista deberá cargar, a través de la Plataforma Secop II la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o aceptación de la oferta y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.
Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza a la Secretaria de Hacienda, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.</td></tr>
</table>

	Nota 4: EL CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato, deberá publicar en la plataforma SECOP II la Garantía de cumplimiento. **Nota 5**: La Entidad queda facultada para acudir a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.
Indemnidad	Ver estudio previo de la Invitación Publica - Mínima 026-2025
Sanciones por incumplimiento del(la)contratista	Ver estudio previo de la Invitación Publica - Mínima 026-2025
Documentos del contrato	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** La invitación Pública. **3)** El anexo técnico **4)** Análisis del sector **5)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. **6)** Propuesta presentada por el/la contratista. **7)** Documentos del oferente ganador. **8)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **9)** Los enunciados en el texto del presente contrato.
Liquidación	La entidad liquidará el contrato de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro del año siguiente a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.
Adjudicación	De acuerdo con el literal d, del articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será el Municipio de Subachoque
Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción	El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal de Subachoque en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por la Alcaldía Municipal de Subachoque, con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a:

	1. No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios de la Alcaldía Municipal de Subachoque, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la administración municipal evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Alcaldía Municipal de Subachoque o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. 6. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. 7. Denunciar inmediatamente ante la Alcaldía Municipal de Subachoque o ante los demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. **EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.**

Nombre	Cargo	Gestión
Valentina Romero	Profesional Universitario	Proyectó
Yina M. Londoño	Asesora Jurídica Externa	Revisó
Luis Fernando Rey Tovar	Secretario General y de Gobierno	Aprobó

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, Decreto 417 de 2020, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.